

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 1970

NÚM. 120

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## CIRCULAR NUM. 38

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, por escrito A. L.—sección 3.<sup>a</sup>, núm. 1.340 de fecha 2 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la incorporación voluntaria del municipio Campo de la Lomba al de Riello, ambos pertenecientes a la provincia de León.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Campo de la Lomba y Riello acordaron, con el quórum legal, en sesiones celebradas con fechas 5 y 15 de septiembre de 1968, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios citados al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses de ambos.

RESULTANDO: Que sometido el expediente al trámite de información pública, mediante edictos fijados en los lugares de costumbre y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentaron reclamaciones contra el proyecto, durante el plazo legal concedido, según se certifica por los Secretarios de los Ayuntamientos de Campo de la Lomba y de Riello.

RESULTANDO: Que informan favorablemente en el expediente o no encuentran inconveniente alguno en que se lleve a efecto la incorporación solicitada, la Delegación Provincial Administrativa del Ministerio de Educación y Ciencia, la Jefatura Provincial de Carreteras, la Jefatura Agronómica, la Delegación de Hacienda, la Jefatura Provincial de Sanidad y el Distrito Forestal de León.

RESULTANDO: Que en el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales estima en su razonado informe, que la incorporación ha de representar mutuos beneficios para las dos municipalidades actualmente existentes al concentrarse en una sola.

RESULTANDO: Que por último la Diputación Provincial y el Gobernador

Civil de León, al elevar el expediente para la resolución oportuna, emiten sus informes en sentido favorable a la incorporación proyectada.

RESULTANDO: Que en el censo de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística en 1960, figura el Municipio de Riello con una población de 1.594 habitantes de derecho y 1.556 habitantes de hecho, y el de Campo de la Lomba con 518 y 517, de derecho y hecho, respectivamente, por lo que la cifra de población resultante para el Municipio de Riello, una vez efectuada la incorporación del de Campo de la Lomba, sería de 2.112 habitantes de derecho y 2.073 habitantes de hecho.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 13, apartado c) de la Ley de Régimen Local, vigente en la actualidad, podrá disponerse la incorporación de un Municipio a otro, cuando existan notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa.

CONSIDERANDO: Que en el expediente instruido resulta plenamente acreditada la existencia de los notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa que aconsejan la incorporación del Municipio de Campo de la Lomba al de Riello, habida cuenta de su escasa población y de su limitada capacidad económica para el cumplimiento de los servicios mínimos obligatorios.

CONSIDERANDO: Que el expediente ha sido instruido con carácter voluntario, que ambos Municipios son limítrofes y su vecindario mantiene estrechas relaciones; habiéndose probado suficientemente que la incorporación les proporcionará, tanto a éstos como a sus Ayuntamientos, numerosas ventajas, entre otras, las derivadas de la reducción de gastos administrativos y de la percepción de la cuota establecida por la Ley 48/966 de 23 de julio.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el

art. 20, 2, de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, constando en el mismo los acuerdos favorables de los dos Ayuntamientos, adoptados en el quórum del art. 303 de la Ley, su exposición al público sin reclamaciones los informes favorables de los órganos de la Administración pública consultados.

CONSIDERANDO: Que la resolución de esta clase de expedientes corresponde al Consejo de Ministros, previo dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, de conformidad con lo establecido en los citados textos legales.

En su virtud, por Decreto 941/1970 de 21 de marzo (B. O. E. núm. 84 de 8 de abril de 1970), dictado a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta, se aprobó la incorporación voluntaria del Municipio de Campo de la Lomba al de Riello, de la provincia de León.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

León, 22 de mayo de 1970.

2969

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

## Excmo. Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 29 del actual, a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda:

- 1 Acta-borrador sesión 24 de abril.
- 2 Cuenta caudales primer trimestre 1970.
- 3 Cuenta de Administración del Patrimonio 1970.

- 4 Liquidación Presupuesto Extraordinario de Mancomunidad.
- 5 Liquidación Presupuesto Extraordinario Colegio Provincial de Sordos.
- 6 Expedientes de subvención y ayuda.
- 7 Facturas y certificaciones de obras.
- 8 Movimiento de acogidos Beneficencia provincial.
- 9 Déficit presupuesto Colegio Santa María Madre de la Iglesia 1969.
- 10 Acuerdos Organos Gestión Servicios Hospitalarios.
- 11 Cuestiones de personal.
- 12 Contratación Servicio Técnico Conservación Vías provinciales.
- 13 Información Pública concesión nueva Carretera Campomanes-León.
- 14 Actas recepción definitiva de obras.
- 15 Expedientes de cruce de caminos vecinales.
- 16 Escritos-reclamaciones al Plan de Cooperación 1970-71.
- 17 Solicitud ayuda económica alcanzarillado Santa María de la Isla.
- 18 Solicitud para acondicionamiento S. R. de El Valle a Folgoso.
- 19 Expedientes de concesión de anticipos reintegrables a varios Ayuntamientos.
- 20 Comisión especial Provincialización actividades turístico-deportivas.
- 21 Promoción expediente declaración Conjunto de Interés histórico-artístico de Castrillo de los Polvazares.
- 22 Nueva vía acceso a la Residencia S. O. E. y Hospital General.
- 23 Condiciones cesión de unidades móviles para servicios contra incendios de carácter comarcal.
- 24 Cooperación con Delegación de Sección Femenina para ampliación obras Colegio Menor Doña Sancha.
- 25 Conmemoración VI Congreso Eucarístico Nacional, Congresos y otros actos.
- 26 Gestiones en Madrid sobre servicios asistenciales.
- 27 Dictámenes Comisión de Gobierno.
- 28 Resoluciones de la Presidencia.
- 29 Informaciones de la Presidencia.
- 30 Señalamiento fecha próxima sesión.
- 31 Ruegos y preguntas.

León, 26 de mayo de 1970. — El Secretario, Florentino-Agustín Diez González.

3013

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 23 de abril de 1970, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 593-B del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «Hoja Redonda y Agregados», de la pertenencia del pueblo de Corcos y sito en el término municipal de Cebanico.

RESULTANDO que se originó este expediente por Orden de la Subdirección de Montes y Política Forestal, que dispuso en 1964 que se materializara sobre el terreno la partición del monte núm. 593, de Corcos y Almanza, a la que ambos pueblos habían llegado de mutuo acuerdo, según acta que elevaron el año anterior a la Dirección General de Montes para su aprobación, desglosando aquel monte en el núm. 593-A, cuya pertenencia se asignó al pueblo de Almanza y el 593-B, que quedó asignado al pueblo de Corcos.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de León, que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, no habiéndose recibido ninguno, enviándose, sin embargo, de acuerdo con el artículo 100 del Reglamento de Montes, a la Abogacía del Estado de la provincia los antecedentes existentes en el Distrito Forestal sobre la partición del primitivo monte núm. 593 en los números 593-A y 593-B, pertenecientes respectivamente a los pueblos de Almanza y Corcos, la cual emitió el preceptivo informe.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, formado por tres parcelas: «Partida principal, Partida de «Tras la Lo-

ma» y Partida de «La Majada del Molino», se apearon también seis enclavados denominados con las letras A, B, C, D, E y F, y la línea que determina la mancomunidad de pastos a favor de Valle de las Casas, todos ellos sin ninguna incidencia. Se extendieron las correspondientes actas, que fueron suscritas por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que terminado el apeo se recibió una instancia suscrita por varios vecinos del pueblo de Corcos, que había sido dirigida a la Subdirección de Montes y Política Forestal, oponiéndose a la partición del primitivo monte número 593, la cual se unió al expediente.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, se recibió, dentro del plazo reglamentario, un solo escrito, presentado por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Valle de las Casas, en solicitud de que le fueran reconocidos derechos en el monte que se deslindaba. Ya fuera de plazo se recibieron otros dos escritos, uno un oficio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Corcos, solicitando se dejase sin efecto el deslinde porque los vecinos del pueblo no estaban conformes con la partición del monte; y otro, recibido a través de la Subdirección General de Montes en el que un determinado número de vecinos de Corcos exponía una serie de consideraciones de tipo histórico, con la pretensión de demostrar que el pueblo de Almanza no tenía ninguna vinculación anterior con el monte que se dividió, el primitivo núm. 593. Se solicitó de la Abogacía del Estado de la provincia el preceptivo informe, la cual lo emitió en el sentido de que la reclamación del Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Valle de las Casas es intrascendente, por cuanto la Mancomunidad solitada es plenamente aceptada en la propuesta del deslinde, para que así conste en el Catálogo, y en cuanto a las dos reclamaciones presentadas fuera de plazo por el Presidente de la Junta Vecinal de Corcos y por un determinado número de vecinos de Corcos, debían ser desestimadas por no haber presentado ningún documento probatorio ni justificativo, dentro del plazo de los cuarenta y cinco días siguientes a las publicaciones a que se refiere

el artículo 97 del vigente Reglamento de Montes.

RESULTANDO que la documentación presentada, en unión del informe de la Abogacía del Estado fue remitida a la Entidad propietaria del monte para, que, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento de Montes, tomase acuerdo si se accedía o no a las pretensiones deducidas de las reclamaciones. Transcurrió el plazo reglamentario sin que la Entidad propietaria emitiese el preceptivo informe, por lo que, de acuerdo con el citado artículo del Reglamento de Montes, han de entenderse denegadas en la vía administrativa.

RESULTANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Montes, fue enviado el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, para que emitiera el preceptivo informe, emitiéndolo ésta en el sentido de que debe reconocerse la mancomunidad de pastos a favor del pueblo de Valle de las Casas, y deben desestimarse las otras dos reclamaciones presentadas fuera de plazo.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe favorable a la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en la Legislación vigente relativa al deslinde de los montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que abundando en el criterio sustentado por la Abogacía del Estado de la provincia, Ingeniero Operador y Jefatura del Distrito Forestal de León, la Dirección General de lo Contencioso del Estado a la que se envió el expediente para informe, lo hace en el sentido de considerar fundada la propuesta de resolución del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los pique-

tes que señalan las sucesivas colindancias del monte se halla descrito con precisión en las actas de apeo y fielmente representado en el plano que figura en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte núm. 593-B formado por partición del antiguo monte núm. 593 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «Hoja Redonda y Agregados» de la pertenencia del pueblo de Corcos y sito en el término municipal de Cebanico, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º—Inscribir en el Catálogo de los de U. P. de la provincia de León de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

Núm. del Catálogo: 593-B.

Nombre del monte: «Hoja Redonda y Agregados».

Término municipal: Cebanico.

Pertenencia: al pueblo de Corcos.

Este monte está integrado por tres partidas cuyos límites son:

#### Partida principal

N.—Con monte de U. P. número 593-A denominado «Hoja Redonda» perteneciente al pueblo de Almanza.

E.—Con fincas particulares y con monte de U. P. núm. 593-A denominado «Hoja Redonda», perteneciente al pueblo de Almanza.

S.—Con monte de U. P. número 593-A denominado «Hoja Redonda» perteneciente al pueblo de Almanza y con monte de U. P. núm. 606 denominado «El Navazo y los Muelles», perteneciente al pueblo de Llamas de Rueda.

O.—Con monte de U. P. núm. 603 denominado «Majada de Setibar», perteneciente al pueblo de Quintañilla de Rueda; con monte de U. P. núm. 602, denominado «La Cota y Sestil» perteneciente al pueblo de Palacios de Rueda, y con monte de U. P. núm. 599, denominado «Canto Alto y agregados», perteneciente al pueblo de Villapadierna.

#### Partida de «Tras de la Loma»

N.—Con fincas particulares.

E.—Con monte de U. P. número 593-A, denominado «Hoja

Redonda», perteneciente al pueblo de Almanza.

S.—Con fincas particulares.

O.—Con fincas particulares.

#### Partida de «La Majada del Molino»

N.—Con fincas particulares.

E.—Con monte de U. P. número 593-A, denominado «Hoja Redonda», perteneciente al pueblo de Almanza.

S.—Con fincas particulares.

O.—Con fincas particulares.

#### Descripción de linderos:

Partida principal.—El lindero Norte empieza con el piquete número 1, situado en el límite de los montes 599 y 593-A, siguiendo colindando con este monte de Almanza a lo largo de los piquetes 2 y siguientes hasta el piquete 9, según las arcas A) a I) del Acta de partición.

El lindero Este comienza con ese piquete 9 a través de fincas particulares, se atraviesa el cordel de merinas, se sube, bordeando La Cota, hacia el valle de Matagorda, se pasa la Valleja de Pozo Hondo, la Valleja Cubillas, bajamos por la Valleja del Sendero y después de cruzar el Valle Grande (piquete 100) se llega al piquete 113, que es el arca LI.) de la línea de partición donde terminan las fincas y continúa como lindero el monte número 593-A de Almanza hasta el piquete 120 ó arca R) de dicha partición.

La linde Sur comienza con este piquete y sigue colindando el referido monte 593-A de Almanza hasta llegar al piquete 125, en que se comienza a lindar con el monte número 606 de Llamas de Rueda, deslindando en 1953, hasta llegar al piquete 133, en que termina este monte.

La colindancia Oeste empieza con este piquete 133 a lo largo del monte 603 de Quintañilla de Rueda hasta llegar al piquete 139, comenzando ahora a limitar el monte 602 de Palacios de Rueda, hasta alcanzar el piquete 148, en que comienza el monte 599 de Villapadierna y, a través de un cortafuegos, se llega hasta el piquete 151, último del deslinde, y desde aquí el 1.º del apeo, en que vuelve a ser límite el monte 593-A de Almanza y empieza la linde Norte, según se ha dicho al comienzo de esta descripción de linderos.

Partida «Tras de la Loma».—La linde Norte comienza en el piquete 173', es con fincas y termina en el 175'.

La linde Este empieza aquí y, en línea recta, llega hasta el piquete 170 a lo largo del monte 593-A de Almanza.

El lindero Sur es con fincas particulares a lo largo de la recta 170-171'.

Y el lindero Oeste, también es con fincas entre los piquetes 171' y 173'.

Partida «La Majada de Molino.—La linde Norte comienza con el piquete 188', es con fincas y termina con los piquetes 194, y el siguiente 171 que coincide con el arca K) del Acta de partición.

La linde Este empieza aquí y, en línea recta, llega hasta el piquete 181' a lo largo del monte número 593-A de Almanza.

El lindero Sur es con fincas particulares entre los piquetes 181' y 186'.

Y la linde Oeste también es de fincas particulares entre los piquetes 186' y 188'.

**Cabidas:**

Partida principal: 1.422,5656 Ha.  
Partida «Tras de la Loma»: 0,7000 Ha.

Partida «La Majada del Molino»: 4,9000 Ha.

Cabida total del monte: 1.428,1656 Ha.

Cabida de enclavados:

Enclavado A	.....	0,0121	Ha.
> B	.....	0,0588	>
> C	.....	0,0462	>
> D	.....	0,0900	>
> E	.....	0,0575	>
> F	... ..	0,0910	>

Cabida total de enclavados: 0,3556 Ha.

Cabida pública resultante: 1.427,8100 Ha.

Especies: Quercus tozza Bosc. P. pinaster Soland., P. sylvestris L., P. laricio Poir.

Servidumbres: Una mancomunidad de pastos al Norte del monte, en favor del pueblo de Valle de las Casas, definida por los piquetes 2m<sub>1</sub> - m<sub>2</sub> - m<sub>3</sub> - 3 - 2, y con una superficie de 47,1000 Has.

3.º—Reconocer como poseídos por particulares los enclavados siguientes:

Designación	Denominación y Vértices	Poseedores	Cabidas Has.
A	Valderroel 'A a '4A	Corentido Alvarez	0,0121
B	Loma de Cubillas 'B a '4B	Amancio Reyero, Teodoro García, Justo García	0,0588
C	Las Arraigadas 'C a '4C	Pablo García y Donato Vega	0,0462
D	Las Arraigadas 'D a '4D	Corentido Alvarez y Daniel Cerezal	0,0575
E	Las Arraigadas 'E a '4E	Félix Vega	0,0575
F	Las Arraigadas 'F a '6F	Nicasio Barrio, Tomás Vega y Eliseo Gómez	0,0910
		Total Has. ....	0,3556

4.º—Acordar gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existente en cuanto resultare contradictoria con la presente descripción del monte.

5.º—Llevar los nuevos datos resultantes del trabajo practicado al Registro de la Propiedad.

6.º—Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte».

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamiento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdic-

ción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso ante el Tribunal Supremo, deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan darse

por notificados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aquellos interesados de domicilio desconocido.

León, 19 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Aureliano Criado.

2926

**Administración de Justicia**

*Juzgado Municipal de Ponferrada*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada:

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, seguido en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a 22 de abril de 1970.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 633 de 1969, en el que son partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; de una Clodomira Fraga Oviedo, de 52 años, casada, sus labores y vecina de Vegas de Yeres; y de otra parte, como inculpado Adolfo Escuredo Cotado, de 23 años, casado, obrero, hijo de José y Concesa, natural de Odollo y vecino de Castroquilame, actualmente en paradero ignorado; sobre imprudencia circulación con resultado de lesiones, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adolfo Escuredo Cotado, como autor de la falta de imprudencia con lesiones en que si hubiere mediado malicia constituiría delito, a la multa de setecientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, reprensión privada, suspensión del permiso de conducir por un mes, e indemnización a la lesionada en treinta y cinco mil pesetas, y pago de los gastos médicos y de farmacia consiguientes, cuya indemnización y gastos deberá abonar subsidiariamente la Oficina Española de Asegurados de Automóviles, con domicilio social en Madrid, calle Sagasta número 18, como representante de la Entidad Mutelle Assurance des Travailleurs Mutualistes, de París; e imponiéndole asimismo las costas procesales.—Notifíquese esta resolución en la forma que se hicieron las citaciones al juicio, y a la Aseguradora, por exhorto a los Juzgados de Madrid.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al inculpado, expido la presente en Ponferrada a 22 de abril de 1970.—Lucas Alvarez Marqués.

2873